

Expte. N° 714-3994/2021
NP

DECRETO N° **4652** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DIC 2025

VISTO: Resolución N° 2754-S-2022 del 29 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo por parte de la Dirección Provincial de Personal, contra el Sr. Ricardo Rubén Delgadillo, DNI 28.310.891, cargo categoría 15 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, conforme a lo establecido en el artículo 189 y ss. de dicha Ley, notificada la misma al agente involucrado el 17 de octubre de 2022;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 116-DPP/22, emitida por la Dirección Provincial de Personal, se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo efectos de determinar y/o deslindar responsabilidades, a tal efecto se designó al personal Sumariante dependiente del Departamento de Sumarios y Dictamen de dicha Dirección;

Que, del análisis de las actuaciones obrantes en autos y de la investigación exhaustiva realizada por los instructores sumariantes designados ut supra, se ha acreditado el incumplimiento de órdenes emanadas de su superior e incurrir en abandono de servicio por parte del agente Delgadillo, así como la percepción indebida de haberes y del adicional por dedicación exclusiva;

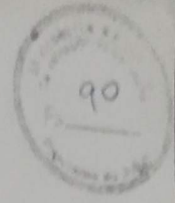
Que, en consecuencia, la Dirección Provincial de Personal emitió la Conclusión N° 104/2024, en la cual se sugiere que la conducta del agente transgrede los artículos 100 (incisos 2, 4, 21, 23 y 24) y 173 (incisos 1, 3 y 7) de la Ley 3161/74;

Que, obra Notificación de fecha 29 de octubre 2024 mediante la cual se pone en conocimiento del Sr. Delgadillo en el domicilio legal constituido, de lo dispuesto en la Conclusión individualizada ut supra y que, encontrándose vencidos los términos estipulados en la normativa vigente sin que presente descargo alguno, la Dirección Provincial de Personal procedió a emitir Dictamen N° 104/2024 ratificando en todas y cada una de sus partes de la Conclusión N° 104/2024, sugiriendo que se aplique al agente involucrado la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido la normativa de los artículos N° 100 incisos 2,4,21,23 y 24, en concordancia con el artículo N° 173 incisos 1,3 y 7 de la Ley 3161/74, así mismo aclara que lo consignado es netamente desde el punto de vista disciplinario administrativo, independiente de la responsabilidad patrimonial que le cabe, atento a haber percibido indebidamente sus haberes y adicional por dedicación exclusiva, lo que se verificara conforme al Decreto Acuerdo N° 109 - E - 1999;

Que, asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido, por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, tras un exhaustivo análisis de los antecedentes obrantes en autos, surge que, el agente Delgadillo ha violado sistemáticamente sus obligaciones legales y que tal conducta configura una trasgresión a lo previsto por el artículo 100° incisos 2,4 21, 23 y 24, en concordancia en los términos del artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74; en ese sentido, y haciendo propias las consideraciones fácticas y jurídicas de la Conclusión N° 104/2024, la cual se da por reproducida como parte de su dictamen a los fines de evitar repeticiones, y destacando que en todo momento se ha asegurado el derecho de defensa del agente involucrado;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que, en aras del correcto funcionamiento de la administración, corresponde emitir el presente acto administrativo por el que se disponga, aplicar al Sr. Delgadillo la sanción de cesantía;

A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



Expte. N° 714-3994/2021

U.C.D.E. A DECRETO N°

4652

S.-

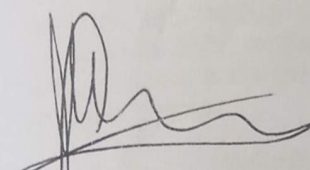
Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

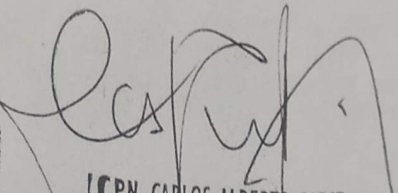
ARTÍCULO 1°: Aplicase al Sr. Ricardo Rubén Delgadillo, DNI 28.310.891, cargo categoría 15 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la sanción expulsiva de CESANTIA por abandono de servicio, por haber incurrido en incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 100 incisos 2,4, 21, 23 y 24, en concordancia con los términos del artículo 173 incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161, de conformidad a lo expuesto en el exordio. -

ARTÍCULO 2°. - Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal. -

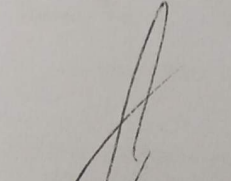
ARTÍCULO 3°. - Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

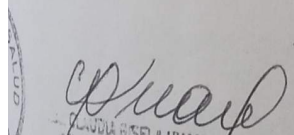

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HECHO A LA VISTA.


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


CLAUDIA BISELA HUANC
J/C Jefatura de Respuesta
Ministerio de Salud - Jujuy